

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(303/2018 D.J.)

**“CONTRATO DE RENOVACIÓN DE LICENCIAS
MICROSOFT, CELEBRADO ENTRE EL BANCO
CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y GBM
DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 9 DE OCTUBRE DE 2018

San Salvador, El Salvador, C. A.

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, mayor de edad, Economista, del domicilio de actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, de este domicilio que en lo sucesivo se denominará “**El Banco Central**” o “**El Banco**”, en virtud del Artículo 27 de la Ley Orgánica del Banco Central y el Artículo 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante “**LACAP**”, y **FANTINA LINET ANDINO RIVERA**, mayor de edad, Ejecutiva de Ventas, actuando en nombre y representación, en su calidad de Directora Vicepresidenta de la Junta Directiva de la sociedad “**GBM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**” que puede abreviarse “**GBM DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.**”, de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará “**La Contratista**”, y en las calidades antes referidas, otorgamos el presente contrato denominado “**RENOVACIÓN DE LICENCIAS MICROSOFT**”, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se regirá la renovación de licencias Microsoft, de acuerdo a las especificaciones requeridas y ofertadas, y según lo acordado en Sesión Número CD/TREINTA Y OCHO/DOS MIL DIECIOCHO del 25 de septiembre de 2018, en la que se adjudicó la Contratación Directa, número 03/2018.



II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Renovación de Licencias Microsoft de Servidor y Usuario final por 2 años (Software Assurance)

Cantidad	Renovación de Licencias	No. Parte
475	Microsoft® Windows® ServerCAL SoftwareAssurance Government OLP 1License NoLevel JsrCAL	R18-01635
80	Microsoft® WindowsServerSTDCORE SoftwareAssurance Government OLP 2Licenses NoLevel CoreLic	9EM-00229
70	Microsoft® SQLCAL SoftwareAssurance Government OLP 1License NoLevel UsrCAL	359-01384
32	Microsoft® WindcwsServerDCCore SoftwareAssurance Government OLP 2Licenses NoLevel CoreLic Qualified	9EA-00233
4	Microsoft® SQLServerEnterpriseEdition SoftwareAssurance Government OLP 1License NoLevel	810-04848
2	Microsoft® SQLServerStandardEdition SoftwareAssurance Government OLP 1License NoLevel	228-04510
1	Microsoft® ProjectServer SoftwareAssurance Government OLP 1L cense NoLevel	H22-01207
664	Licencias para Servidores	
21	Microsoft® Visio® Professional SoftwareAssurance Government OLP 1License NoLevel	D87-02286
11	Microsoft® ProjectProfessional SoftwareAssurance Government OLP 1License NoLevel w1ProjtSvrCAL	H30-01277
4	Microsoft® VisualStudioEnterprisew/MSDN SoftwareAssurance Government OLP 1License NoLevel Qualified	MX3-00111
36	Licencias para Usuario Final	
700	Total	

III. PRECIO

El precio del contrato es por un valor de **SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES CON TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$62,443.03)**, Impuestos incluidos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco.

IV. FORMA DE PAGO

El Banco pagará el 100% del total del costo de la renovación de las Licencias Microsoft recibidas a satisfacción, evidenciada en el Acta de Recepción Definitiva, mediante la presentación de la misma acta de recepción definitiva y el comprobante de crédito fiscal correspondiente.

V. LUGAR DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO

La recepción de la documentación ya sea en físico o electrónico, que acredite al Banco sobre el uso de las licencias del software detalladas, se hará en las instalaciones del Banco Central de Reserva, en edificio Juan Pablo II ubicado entre 15 y 17 Av. Norte, Centro de Gobierno, San Salvador por al menos un Administrador de Contrato del Banco.

VI. RECEPCIÓN DEL SERVICIO

Recepción Provisional:

Consiste en la entrega de las credenciales de las licencias Microsoft, en las instalaciones del Banco para su posterior registro e instalación y se realizará como máximo en los siguientes 15 días calendario a partir de la firma del contrato; haciéndose constar en acta de Recepción Provisional, la cual será firmada por un representante de la Contratista y el/los Administradores de contrato designados por el Banco.

Recepción Definitiva:

Consiste en la recepción a satisfacción del Banco de las licencias Microsoft, la cual se realizará a más tardar 15 días calendario contados a partir del siguiente día hábil de la Recepción Provisional y comprende los siguientes plazos:

- Plazo de registro de licencias: Las credenciales presentadas en la Recepción Provisional, permitirá el registro en el sitio de internet del fabricante Microsoft (License Center) , por lo que el Banco, lo hará a más tardar 5 días calendario a partir de la respectiva Recepción Provisional.
- Plazo de subsanación: En caso de encontrar alguna anomalía en los registros correspondientes, la Contratista dispondrá de 5 días calendario para subsanar la falla en el registro, contados a partir del siguiente día hábil de la finalización del Plazo de Registro de Licencias.
- Plazo de revisión: El Banco contará con los siguientes 5 días calendario, contados a partir del siguiente día hábil de la finalización del Plazo de Subsanación para dar respuesta a dicha subsanación, confirmando la misma.



VII. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega de los servicios adjudicados, únicamente si el retraso de la Contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobadas. Tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a la Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito al Administrador del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

VIII. ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

De conformidad con lo acordado en la Resolución Razonada número CIEN/DOS MIL DIECIOCHO, del día veintisiete de agosto del año dos mil dieciocho, se nombró como Administradores del Contrato a la Licenciada Marta Carolina Águila de Hernández e Ingeniero Ismael Alonso Cabrera Ayala, Jefa y Analista de la Sección de Soporte al Usuario del Departamento de Informática, quienes pueden actuar conjunta o separadamente. La sustitución de los Administradores aquí nombrados, se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas.

Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrá autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisión que para surtir efecto deberá ser notificada a la Contratista, previa autorización del Titular.

Para efecto del seguimiento al servicio contratado, los Administradores del Contrato, serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quienes se concurrirán para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas en éste.

Fandino

IX. CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

X. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Monto:

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un veinte por ciento (20%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

Denominación de la Garantía:

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco Central de Reserva.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de créditos irrevocables y pagaderos a la vista, Cheque de Caja o Gerencia o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.



Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes. Las entidades emisoras de las garantías, deberán estar debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

Cobro:

Si la Contratista incumpla alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Vigencia:

Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de contrato hasta 2 meses adicionales al plazo de vigencia del contrato.

Devolución:

Será devuelta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia.

XI. MULTA POR MORA.

Cuando la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, el Banco podrá declarar la caducidad de este contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

Francina

XII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, el Banco emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Condiciones Generales y Términos de Referencia, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. La resolución de adjudicación h. Documentos de petición de servicio, i. Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j. Garantías, k. Resoluciones modificativas, y l. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y este contrato, prevalecerá este último.

XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco se Reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XV. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato.

En todo caso, y aparte de la facultad del Banco para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.



XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XVII. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP y por no cumplir lo contemplado en las especificaciones técnicas y las establecidas en las Bases de Licitación.

XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XIX. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR:** Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador;
- b) **GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** en: Colonia San Benito, Calle Loma Linda, Número 246, San Salvador.

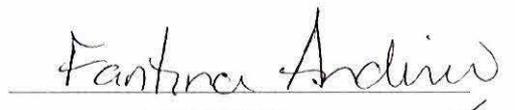
Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras

Fundino

representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, el presente documento en duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.




BANCO CENTRAL DE RESERVA


CONTRATISTA
GBM DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día nueve de octubre del año dos mil dieciocho. Ante mí, **GLORIA BEATRÍZ HERNÁNDEZ DE CARIÁS**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN**: La Licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, de Economista,

, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____ con Número de identificación Tributaria _____

actuando en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del Banco Central de Reserva de El Salvador, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará "**El Banco Central**" o "**El Banco**"; y señora **FANTINA LINET ANDINO RIVERA**,

, Ejecutiva de Ventas,

, a quien en este acto conozco e identifico con su Documento Único de Identidad

actuando en nombre y representación, en su calidad de Directora Vicepresidenta de la sociedad "**GBM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**" que puede abreviarse "**GBM DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.**", con Número de Identificación Tributaria _____

que en lo sucesivo se denominará "**La Contratista**", cuyas

personerías al final relacionaré y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el anterior documento, por medio del cual celebraron contrato de **“RENOVACIÓN DE LICENCIAS MICROSOFT”**. El objeto del presente contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se regirá la renovación de licencias Microsoft, de acuerdo a las especificaciones requeridas y ofertadas, y según lo acordado en Sesión Número CD/TREINTA Y OCHO/DOS MIL DIECIOCHO del veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, en la que se adjudicó la Contratación Directa número tres/dos mil dieciocho. El precio del contrato es por un valor de SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES CON TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, Impuestos Incluidos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco. El Banco pagará el cien por ciento del total del costo de la renovación de las Licencias Microsoft recibidas a satisfacción, evidenciada en el Acta de Recepción Definitiva, mediante la presentación de la misma acta de recepción definitiva y el comprobante de crédito fiscal correspondiente. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente a un veinte por ciento de la suma total contratada. Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma del contrato, hasta dos meses adicionales al plazo de vigencia del contrato. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Ambas comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato como plazo de recepción, cesación y extinción del plazo, señalando a la ciudad de San Salvador como domicilio especial. Así se expresaron las comparecientes, Y yo, la suscrito Notario **DOY FE: I)** Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por las comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúan las comparecientes por haber tenido a la vista: a) Respecto de la Licenciada **Marta Evelyn Arévalo de Rivera:** el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios Notariales del Licenciado Jorge

Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente, en dicho Poder el notario autorizante dio fe de la personería del representante legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco; y **b)** Respecto de la señora **Fantina Linet Andino Rivera**

i) Testimonio de la Escritura Modificación e incorporación del texto íntegro de las cláusulas que integran el pacto social de “GBM DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.”, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veinte de mayo del año dos mil once, ante los oficios notariales de Enrique Borgo Bustamante, Inscrito en el Registro de Comercio bajo el número TREINTA del Libro DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que la Administración de la Sociedad estará confiada a una Junta Directiva integrada por no menos de seis ni más de nueve directores propietarios, quienes se denominarán Director Presidente, Director Vicepresidente, Director Secretario, Director Pro-secretario, Director Tesorero, Director Pro-tesorero y Directores Propietarios, quienes durará en su cargo TRES AÑOS; que la Representación Judicial y Extrajudicial y el uso de la Firma Social corresponde al Director Presidente y al Director Vicepresidente de la Junta Directiva, en forma conjunta o separada, quienes con acuerdo general o especial de la Junta Directiva podrán celebrar actos como el presente, ii) Credencial de elección de Junta Directiva, extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, señor Luis Ernesto Vega Jovel, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil dieciséis, inscrita en el Registro de Comercio al Número CIENTO VEINTE del Libro TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA del Registro de Sociedades, de la que consta que por Punto Único del Acta número Cincuenta y Ocho de la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán a las quince horas y treinta minutos del día veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, se nombró como Directora Vicepresidenta a la señora Fantina Linet Andino Rivera, para un período en el cual se encuentra comprendida esta fecha, y iii) Certificación de autorización a la Directora Vicepresidenta señora Fantina Linet Andino Rivera, extendida por el Director Secretario de la Junta Directiva señor Ricardo A. Cevallos, a los quince días del mes de noviembre de dos mil dieciséis, para que en nombre y representación de la sociedad pueda

otorgar actos como el presente; encontrándose en consecuencia las comparecientes facultadas para otorgar documentos como el presente. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, que consta de tres hojas leída que les fue por mí, íntegramente en un solo acto, ratificaron su contenido y firmamos. **DOY FE.**


BANCO CENTRAL DE RESERVA


CONTRATISTA



